

# Política y religión en el Senado argentino

## El debate sobre el matrimonio para personas del mismo sexo en 2010

Gabriel Levita

### Resumen

Este artículo analiza la dimensión religiosa del discurso parlamentario en el debate sobre el matrimonio para personas del mismo sexo en el Senado argentino en 2010. Reconstruimos sentidos, linajes y tradiciones invocadas por los senadores a partir de un análisis de contenido sobre las actas de sesión parlamentarias.

Mostramos cómo las fundamentaciones religiosas enunciadas por los senadores fueron transversales al modo en que votaron. Es decir que lo religioso aparece como justificativo de la decisión tanto entre algunos de los que votaron a favor como entre otros de los que lo hicieron en contra. A su vez, entre quienes no aludieron, ya sea directa o indirectamente,

### Abstract

*This article analyzes the religious dimension of the parliamentary speech in the debate on same-sex marriage held in the Argentine Senate in 2010. We reconstruct senses, lineages and traditions referred by the senators through the transcriptions of the debate.*

*We show how religious justifications crossed the way senators voted. That is, religious motives appeared in both those who voted for and those who did it against. Besides, we find senators who didn't argue on a religious basis voting for or against. This point lets us question the common sense that assumes those who were against same-sex marriage jus-*

i+c

Año III  
Nº 5  
Julio  
Diciembre  
2016

tamente, explícita o implícitamente a lo religioso, encontramos senadores que votaron por la afirmativa y otros que lo hicieron por la negativa. Este hallazgo permite cuestionar cierto sentido común que da por hecho que aquellos que se opusieron al proyecto lo hicieron basados en convicciones religiosas, mientras que quienes lo apoyaron lo hicieron exclusivamente desde un discurso laicista.

*tified their votes on a religious basis and those for did it holding non-religious speeches.*

# *Politics and religion in the Argentine Senate: the debate on same-sex marriage in 2010*

i+c  
Año III  
Nº 5  
Julio  
Diciembre  
2016

GABRIEL LEVITA

---

## **Gabriel Levita**

Doctor en Ciencias Sociales y en Estudios Políticos (UBA-EHESS), becario posdoctoral del Programa Sociedad, Cultura y Religión del CEIL-CONICET, profesor adjunto regular en la Universidad Nacional de Lanús y ayudante docente en la Carrera de Sociología de la UBA. Trabaja sobre cuestiones de sociología política, de las elites y de la religión.

*Doctor of Social Sciences and Studies Politicians (UBA-EHESS), Fellow Postdoctoral program of the Society, Culture and Religion of CEIL-CONICET, Regular Adjunct Professor at the University National de Lanús and teaching assistant in The Career of Sociology of the UBA. Work on issues of political sociology, the elites and the religion.*

---

## **Palabras clave**

1| Religión 2| política 3| Argentina 4| senadores 5| matrimonio igualitario

## **Keywords**

1| Religion 2| politics 3| Argentina 4| senators 5| same-sex marriage

---

## **Cómo citar este artículo [Norma ISO 690]**

LEVITA, Gabriel Política y religión en el Senado argentino: el debate sobre el matrimonio para personas del mismo sexo en 2010. *Revista latinoamericana de investigación crítica*, (5): 39-58, segundo semestre de 2016.

# Política y religión en el Senado argentino

## El debate sobre el matrimonio para personas del mismo sexo en 2010

### Introducción

En la madrugada del 15 de julio de 2010 la Cámara de Senadores convirtió en ley una reforma al código civil que permitió que las parejas del mismo sexo contrajeran matrimonio. El debate previo al tratamiento y la posterior sesión en que se sancionó la ley tuvieron amplia repercusión en la prensa y en la opinión pública en general. Los argumentos esgrimidos tanto a favor como en contra del proyecto presentado abrevaron en distintos imaginarios y sentidos comunes y, al mismo tiempo, en los más diversos campos y tradiciones del derecho civil, la filosofía política y la religión.

Desde un comienzo, los dirigentes de todos los bloques parlamentarios –en el Senado al igual que en la Cámara de Diputados– manifestaron que no impondrían una postura homogénea y librarían a la “voluntad” y “conciencia” de cada legislador el carácter de su voto y la naturaleza de su fundamentación. Así, en el transcurso del debate pudieron oírse voces tanto a favor como en contra dentro de los distintos bloques políticos del cuerpo. Al mismo tiempo, aun los senadores que votaron en el mismo sentido recurrieron a justificaciones diferentes.

Otros trabajos académicos sobre la cuestión ya destacan los complejos entrecruzamientos entre lo religioso y lo político a partir de las intervenciones de los legisladores (Vaggione, 2011; Sgró Ruata y Vaggione, 2012; Vaggione y Jones, 2015). En este trabajo nos preguntamos por la dimensión religiosa de los discursos de los senadores en aquella sesión reconstruyendo sentidos, linajes y tradiciones invocados por sus participantes. ¿De qué manera intervienen los argumentos ligados a lo religioso en las justificaciones de los votos? ¿Cómo se relacionan con el histórico peso de lo religioso en las sociabilidades de los políticos argentinos?

## Religión, política y vida cotidiana

Los vínculos entre lo religioso y lo político en la Argentina del siglo XX nos remiten a la impronta del catolicismo en la historia política del país (Cucchetti, Donatello y Mallimaci, 2006). Si bien se trata de un proceso de larga data, a partir de la década de 1930 el modelo de Estado y de nación que enarbolaba el catolicismo integral<sup>1</sup> se consolidó tanto en el plano de las identidades y las representaciones como a nivel institucional a partir de su penetración en distintas organizaciones estatales, como las fuerzas armadas (Mallimaci, 1996). Así, el catolicismo actuaba como un nacionalismo de sustitución para los nuevos habitantes llegados de ultramar a la Argentina aluvial. En el marco de la crisis del imaginario liberal de entreguerras, se homologaba la identidad nacional a la identidad católica tal como la entendían los integrales. La nación habría nacido, según esta mirada, forjada por la Iglesia y el Ejército al calor de las luchas contra la dominación militar e intelectual extranjera –enfatiándose la influencia negativa del mundo anglosajón y protestante: Gran Bretaña, Estados Unidos, el liberalismo, etc.

En ese sentido, que la iglesia católica y las fuerzas armadas funcionaron como los principales espacios de nacionalización a partir de la década de 1930 (Mallimaci, 1997). Ambas instituciones guardaban una serie de afinidades centradas en el anti-liberalismo, el anti-comunismo y la necesidad de defender al pueblo trabajador de los enemigos externos (reales o imaginarios, materiales o simbólicos). El entrelazamiento entre el catolicismo y el militarismo serán hegemónicos en las formas de pensar la nación en la sociedad argentina entre 1930 y 1983, tanto durante períodos de gobiernos constitucionales como de dictaduras, alcanzando su máxima expresión en la década del 70.

Ahora bien, la inmensa mayoría de los senadores que participaron del debate por el matrimonio igualitario –y gran parte de los políticos argentinos que actualmente ocupa sus cargos– inició su militancia política o social en los años sesenta y setenta, signados por esa catolización y militarización de la sociedad, por la inestabilidad institucional, los repetidos golpes de Estado, la debilidad de los partidos y un clima de creciente violencia política. En otras palabras, una etapa de fragilidad del régimen constitucional en la que la democra-

---

1 Retomando a Émile Poulat, Mallimaci (1996: 192) afirma que se trata de un catolicismo romano, intransigente e inquebrantablemente anti-liberal. Rechaza quedar relegado al terreno de las prácticas culturales o privadas y se propone penetrar todos los ámbitos de la vida pública para construir una sociedad cristiana con una fuerte dimensión popular.

cia representativa no era el sistema de gobierno por antonomasia y los partidos funcionaban de manera fragmentada y discontinua. Además, esta “crisis de legitimidad” tenía ya larga data en el país, pudiendo ubicarse sus inicios aun antes del golpe de 1930, aunque se agudizara con el derrocamiento del peronismo en 1955 (Mora y Araujo, 1982).

Etapas de proscripciones, golpes, dictaduras, divisiones partidarias y un creciente clima de violencia política generalizada. No deja de ser significativo que para la gran mayoría de estos políticos el régimen democrático estable conocido en la Argentina a partir de 1983 fue en su momento una novedad y un cambio respecto a las formas y contenidos de sus primeros años de militancia.

La debilidad de los partidos políticos en esas décadas, tanto a nivel de identidades como de redes institucionales, dejó vacante un lugar que ocuparon los grupos religiosos (Donatello, 2006: 95-96). Ante la relativa ausencia de espacios fuertes de socialización político-partidaria, buena parte de los intereses y actividades de quienes en el futuro se dedicarían a la política fueron canalizados en los múltiples ámbitos que ofrecía el catolicismo, habida cuenta de su multifacética penetración en el tejido social y, en ese sentido, de los variados y atractivos espacios que tenía para ofrecer, junto con su legitimidad como institución capaz de mantener un orden y una autoridad (Mallimaci, 1996).

En la misma línea, Esquivel señala que la mayoría de los políticos argentinos de la actualidad ha sido socializado en una cultura católica y que, si bien muchos de ellos no cumplen gran parte de los preceptos religiosos, ese imaginario cristiano constituye un telón de fondo que brinda referencias simbólicas y, a menudo, una base de legitimidad política (Esquivel, 2014). Para interpretar esa dinámica el autor propone el concepto de *laicidad subsidiaria* como correspondiente a

“un tipo de Estado que presenta una fuerte matriz católica en su génesis e historia, pero que los procesos de democratización y secularización han forjado novedosos reconocimientos a los formatos plurales de las sociedades contemporáneas” (Esquivel, 2014: 15-16).

Ahora bien, esta gravitación del catolicismo en las sociabilidades de los políticos argentinos ¿implica una presencia de lo religioso en el debate parlamentario? ¿De qué formas?

## Justificaciones religiosas y no religiosas en el debate

Tanto desde la sociología como desde la ciencia política, a menudo se ha relegado el papel de lo religioso en las dinámicas políticas de las sociedades contemporáneas. Sin embargo, diversos autores (Oro, 1996;

Casanova, 1999) han dado cuenta del modo en que el papel subordinado, rezagado y crecientemente irrelevante que las teorías clásicas de la secularización asignaban a la religión finalmente no se verifica en la realidad. Pensar los efectos de la modernidad sobre la religión en nuestras realidades contemporáneas nos invita a cuestionar la utilización de modelos explicativos como el de la modernización. En este sentido, entender a la secularización como parte del proyecto de la modernidad tendiente a la desaparición o debilitamiento de lo religioso, nos devolvería a los supuestos analíticos que obligan a reflexionar en términos de “atraso” o “desvío”.

Hervieu-Léger propone una definición de la secularización que se aparta de la matriz evolucionista al plantear una reconfiguración de lo religioso que habilita la conceptualización de los distintos procesos de diversificación y pluralización. Así,

“la secularización no consiste en la desaparición de la religión confrontada a la modernidad: es el proceso de reorganización constante del trabajo religioso en una sociedad estructuralmente impotente para satisfacer las expectativas que debe suscitar para existir como tal” (Hervieu-Léger, 1987: 227).

La misma autora ha hecho hincapié en la idea de *memoria* y en el modo en que esta es construida por diversos grupos en referencia a un pasado mitificado. La definición de identidades en torno a la creación de *linajes* se inscribe así en luchas por imponer definiciones legítimas sobre la religión y sus instituciones (Hervieu-Léger: 1996).

Si bien la modernización no separa tajantemente la religión de la política o, a nivel institucional, la Iglesia del Estado, permite que ambas esferas puedan presentarse a sí mismas como separadas y autónomas. De allí que numerosos actores sociales enuncien legítimamente definiciones sobre cómo ha de ser la relación entre la religión y la política. Nuevamente, el debate parlamentario en general y el caso que analizaremos en particular constituyen objetos privilegiados para aproximarse a la imbricación de lo político y lo religioso en la esfera pública.

Del análisis del debate surge que lo religioso aparece como justificativo de la decisión tanto entre algunos de los que votaron a favor como entre otros de los que lo hicieron en contra. A su vez, entre quienes no aludieron, ya sea directa o indirectamente, explícita o en forma latente a lo religioso, encontramos senadores que votaron por la afirmativa y otros que lo hicieron por la negativa. Esta afirmación supone cuestionar cierto sentido común que da por hecho que aquellos que se opusieron al proyecto lo hicieron basados en convicciones reli-

gias, mientras que quienes lo apoyaron lo hicieron desde un discurso laicista o “anti-religioso”. Asimismo, veremos cómo determinadas construcciones propias del mundo del derecho y ciertos sintagmas de raíz liberal a él vinculado se encuentran presentes indistintamente en las distintas posturas y justificaciones.

En líneas generales, el esquema que emerge del análisis de la versión taquigráfica de aquella sesión puede resumirse del siguiente modo, considerándose las cuatro categorías como flexibles y de fronteras porosas y graduales:

### Votación

		A FAVOR	EN CONTRA	
		3	1	RELIGIOSA
				Fundamentación
		2	4	NO RELIGIOSA

#### 1) Derecho natural y familia: votos negativos, fundamentaciones religiosas

Algunas de las justificaciones de los votos en contra del matrimonio entre personas del mismo sexo estuvieron fuertemente ancladas en lo religioso. En este sentido, vemos exposiciones que apuntan a poner en cuestión o al menos debilitar la separación entre el Estado y la Iglesia propia de la modernidad.

Si nosotros nos queremos olvidar absolutamente de la religión o mirar desde el positivismo las limitaciones y las regulaciones, veremos que en casi todos los códigos penales del mundo están penados el hurto, el homicidio, la violación, los abusos sexuales. De hecho, si vamos al origen de la religión judeocristiana, los Diez Mandamientos no hacen ni más ni menos que penar: no robarás, no cometerás adulterio, no violarás, etcétera. O sea que por más que queramos separarlos llega un momento en que por nuestra misma historia y nuestra misma tradición tienen un argumento en común. En consecuencia, el pasaporte al debate



es la razonabilidad intrínseca de los argumentos. No en nombre del liberalismo podemos destruir las propias libertades sino que, desde las convicciones de cada uno, en el ámbito público debemos verter nuestros argumentos inteligibles al hombre común para que los comprenda y para que la comunidad en su conjunto pueda caminar hacia la construcción del bien común<sup>2</sup>.

Al señalar una continuidad entre el derecho religioso de la tradición judeocristiana y el derecho positivo de los modernos Estados-nación se cuestionan los principios básicos del laicismo y se argumenta que la legislación no debe contradecirse con las normas y reglamentaciones religiosas que le son cronológicamente anteriores. Es decir, existiría una superioridad moral de las normas religiosas por sobre los códigos legales, puesto que estos no serían otra cosa que un derivado de aquellas.

Asimismo, la idea de que las creencias personales deben volcarse en el debate público supone un cuestionamiento de los principios liberales de separación entre lo público y lo privado, siendo este último ámbito el terreno al que debería reservarse lo religioso según este punto de vista. La idea de “construcción del bien común” también tiene reminiscencias a los principios de la doctrina social de la Iglesia Católica y su concepción de lo social en términos de comunidad.

Los diez pecados capitales de la ley: Introducir el matrimonio homosexual en un sistema jurídico pensado para un matrimonio heterosexual. (...). Pretender dar iguales efectos a uniones que son diferentes y cuya diversidad es la base del matrimonio argentino, sin modificar el resto de la ley. Equiparar los efectos de las uniones utilizando un lenguaje neutro. Determinar que son hermanos bilaterales los que proceden del mismo padre, dejando de lado la tradicional definición según la cual son hermanos bilaterales los que proceden del mismo padre y madre, sin advertir que los hermanos bilaterales no pueden proceder del mismo padre porque dos hombres en conjunto no pueden concebir. Establecer el parentesco colateral sólo por línea paterna, a partir de los abuelos y bisabuelos, haciendo desaparecer inexplicablemente las relaciones con las abuelas y las bisabuelas. Dar en lo relativo al apellido de casadas mejores derechos a las mujeres que deciden formar parejas homosexuales que a aquellas que se casan con un

---

2 Senadora Negre de Alonso, provincia de San Luis. Elegida por el justicialismo de esa provincia e integrante del bloque peronista no oficialista. Fue la miembro informante por el dictamen que rechazaba el proyecto.

hombre, porque las primeras pueden optar por el apellido de la familia, mientras que las segundas, o sea las heterosexuales, no. Otorgar un régimen más beneficioso para las lesbianas que para las mujeres que contraigan nupcias heterosexuales respecto del apellido de los hijos, porque las lesbianas pueden dar el primer apellido a sus hijos, mientras que los hijos menores unidos en matrimonio heterosexual llevan siempre el apellido paterno. Establecer un sistema más beneficioso a los hombres unidos en matrimonio homosexual que a quienes se casan con una mujer en lo que respecta a la tenencia de los hijos menores de cinco años. No reformar el régimen de presunciones de paternidad y de maternidad que se estructura en base a la diferencia sexual, a diferencia de todas las legislaciones del mundo que no aplican iguales efectos a los matrimonios hetero que a los homosexuales. Dar mejores derechos sucesorios a los matrimonios de lesbianas y homosexuales que a los matrimonios heterosexuales<sup>3</sup>.

La reformulación es un procedimiento básico de los géneros de predicción que considera que existe un texto fuente autorizado a partir del cual se elabora otro texto que busca la legitimidad de su relación con el primero. En su variante imitativa, la reformulación toma la forma de un texto concreto y la utiliza en la construcción de uno nuevo (Arnoux, 2004). Aquí, la senadora utiliza dos fuentes. Por un lado, los diez mandamientos que, de acuerdo a la tradición judeocristiana, Dios entregó a Moisés en el Monte Sinaí como decálogo sagrado para regir las conductas humanas. Por el otro, los siete pecados capitales que el cristianismo y la propia Iglesia Católica tipifican y sancionan. Así, tenemos los “diez pecados capitales” en los que incurriría esta ley.

Ahora bien, tras estas declaraciones se vuelve sobre un principio básico del liberalismo y del derecho liberal; las conductas privadas que no dañan a terceros, no pueden ser penadas. La justificación religiosa se complementa con un recurso legitimador desde el punto de vista jurídico.

No me preocupa que las personas homosexuales, si se quieren casar, se casen, sino el efecto sobre terceros<sup>4</sup>.

La idea de que la familia es la célula primordial del organismo social también tiene una fuerte vinculación a los imaginarios del mundo cató-

---

3 Id.

4 Id.

lico. La presentación del tipo de familia tradicional como hecho natural en el que cada miembro tiene roles propios incuestionables está en la misma sintonía, al igual que el natalismo que ha promovido la Iglesia Católica y que refuerza el concepto de familia como órgano reproductor.

Con respecto al matrimonio, yo creo que es una institución que ha sido la base de constitución de la sociedad –tal como han dicho acá– y que está pactado entre un hombre y una mujer porque tiene el objetivo primordial de engendrar niños. Los niños salen a partir de esa unión. Esa es la institución y base de una sociedad, donde se forma una familia, una célula y a partir de ahí se va conformando lo que es una sociedad tal como la vivimos hoy<sup>5</sup>.

La idea de que existe un orden natural asentado en la familia se repite. Aquí también podemos ver el tono de confianza personal que adquiere la enunciación en busca de una identificación más fuerte del interlocutor con lo que se dice:

[C]reo en la existencia de un orden natural, orden éste que he podido palpar a lo largo de años que he vivido en el campo, en contacto permanente con la naturaleza, que es la que me mostró día a día y me consustanció con ella para hacerme ver las cosas que Dios puso en nuestro camino y de qué formas. Ese orden natural, me indica que no todo es lo mismo. Existen diferencias entre un macho y una hembra. Lo digo así porque soy campiniña, me crié en el campo, y siempre he mirado las cosas de esa manera. Un macho y una hembra, que se traduce en la sociedad ciudadana como un hombre y una mujer o un varón y una mujer, y que la familia entendida como célula básica de la sociedad, que a pesar de todos los pesares, todavía subsiste en nuestros días, es la unión de un hombre y una mujer que tienen una idea común, un deseo común y un proyecto común, que es la procreación de la especie, y que lógicamente se completa con la llegada de los hijos<sup>6</sup>.

## 2) Laicidad y ampliación de derechos: votos afirmativos, fundamentaciones no religiosas

La separación entre lo religioso y lo civil fue el eje de muchas de las argumentaciones a favor del proyecto a votar. Este principio de escisión es propio del paradigma de la modernidad y del desarrollo de las

5 Senador Viana, provincia de Misiones. Elegido por el Frente para la Victoria e integrante de ese bloque parlamentario.

6 Senadora Meabe, provincia de Corrientes. Elegida por el Partido Liberal.

tendencias centrales de la jurisprudencia más influida por la corriente liberal y positivista. Se trata de una vuelta al principio de separación entre la Iglesia y el Estado y a la norma de que el espacio de las creencias debe permanecer en el fuero personal de los individuos, mientras que los asuntos públicos como los contratos (matrimonial, en este caso) deben estar regulados bajo la égida de la jurisprudencia.

El matrimonio tiene que ver (...) con un compromiso público de amor entre dos personas libres; y negar el derecho a casarse a dos personas que viven bajo leyes civiles en una República laica es una violación a la dignidad humana<sup>7</sup>.

Hoy se está debatiendo un proyecto de ley que fue sancionado en la Cámara de Diputados y que lo que hace es extender la regulación del matrimonio civil. Considero importante hacer hincapié en esto de “civil”, porque no estamos regulando sobre un principio religioso, materia que, por supuesto, no corresponde al Congreso y nunca se nos ocurriría intervenir; queda en la conciencia, en la elección religiosa de cada uno. Lo que hoy estamos haciendo es, simplemente, extender un derecho como es el matrimonio civil para aquellas personas que quieren ejercerlo, independientemente de su condición u orientación sexual<sup>8</sup>.

Señor presidente: mi obligación, por lo menos la que yo entiendo, es legislar para un Estado laico, otorgando derechos civiles a quienes no los tienen. Y ese también entiendo que es nuestro desafío<sup>9</sup>.

Junto a los principios de la laicidad y al laicismo encontramos una idea distinta de “familia” fuertemente influenciada por las corrientes más difundidas de las ciencias sociales.

También –y con todo el respeto– a mi entender, hemos escuchado muchos argumentos que tienen más que ver con dogmas de fe que con lo que realmente estamos tratando, que es la reforma del matrimonio civil, una institución civil. Estamos modificando leyes civiles en un Estado laico. Eso es lo que estamos haciendo. De ninguna forma, de ninguna manera, nosotros, los legisladores, podríamos estar legislando sobre un matrimonio con-

7 Senadora Rojkés, provincia de Tucumán. Elegida por el Frente para la Victoria.

8 Senadora Corpachi, provincia de Catamarca. Elegida por el Frente para la Victoria.

9 Senador Sanz, provincia de Mendoza. Elegido por del radicalismo

fesional. De ninguna manera podríamos introducirnos en eso. Estamos legislando sobre el matrimonio civil, institución civil para un Estado laico. Eso es lo que estamos haciendo. Un Estado que es diverso, claro que sí. Y de acuerdo a cómo respetemos y cómo entendamos esa diversidad, vamos a evolucionar como sociedad, señor presidente. Es la única forma. El matrimonio civil es una construcción. No cabe ninguna duda. Ha sido modificado a través del tiempo. El matrimonio civil es una construcción social, cultural y económica en un determinado tiempo y en un determinado espacio. Y al ser fruto de una construcción social y cultural tiene un carácter dinámico porque la base es el hombre, y éste es cambiante social y culturalmente en el tiempo. Entonces, el matrimonio civil es un concepto que está al servicio del hombre. De ninguna manera el hombre puede estar al servicio de un concepto, como en este caso es el matrimonio civil. Por lo tanto, es perfectamente admisible su modificación en tanto le resulte beneficioso a una realidad que ya existe en una sociedad<sup>10</sup>.

Este concepto fundamental que se contrapone con la idea anteriormente expuesta de la familia como célula inalterable del organismo social es la de la familia como construcción social e histórica cuyo significado ha variado de acuerdo a los distintos contextos sociales. La influencia de las ciencias sociales en esta afirmación es notoria, tal como lo ejemplifica este fragmento, que no sólo alude a referencias históricas, sino también demográficas:

No entiendo por qué, a esta altura del siglo XXI, esta discusión tiene colisión con creencias religiosas. Quizá sí lo entiendo en debates que se daban en otras épocas, en otros tiempos, en otros momentos. Debería haber una evolución colectiva entre todos, para que en un tema como la modificación del Código Civil no se plantee en colisión con creencias religiosas, porque no tiene absolutamente ninguna colisión. No tiene por qué molestar que se den derechos a quienes hoy son una realidad y no los tienen. Estamos modificando un Código Civil. También quiero hacer algunas consideraciones sobre un asunto que se ha planteado durante todo este debate en el seno de la sociedad, en la Cámara de Diputados y en el Senado de la Nación. Se hace referencia a la familia natural. Pero yo pregunto cuál es la familia natural.

---

10 Senadora Fellner, provincia de Jujuy. Elegida por el Frente para la Victoria. Fue la miembro informante del dictamen de minoría que avalaba el proyecto.

Se equivocan cuando plantean: papá, mamá e hijos. ¿A quién le están hablando? Hay muchas familias que tienen papá pero no tienen mamá. La mayoría de las familias tienen mamá e hijos pero no papá<sup>11</sup>.

### 3) Jesús y el reino del amor: votos afirmativos, fundamentaciones religiosas

Junto con las justificaciones jurídicas de apoyo al proyecto de modificación de la ley de matrimonio aparecen alusiones explícitas a las creencias religiosas de algunos senadores. Estas referencias se convierten en fundamentos y razones para votar del modo en que se lo hace. Así, además de los ya citados argumentos provenientes del derecho civil, la invocación a creencias propias del catolicismo se transforma en la piedra angular de algunas intervenciones.

Dios nos va a seguir amando, porque nos ama a todos por igual. Yo no voy a perder mi fe en la Virgen de Itatí o en Jesús por esto, señor presidente. Vamos a seguir amándonos los unos a los otros. Por eso, soy absolutamente optimista con respecto a nuestra sociedad y a la rehabilitación que hacemos de la política en esta diversidad de opiniones<sup>12</sup>.

El anclaje territorial derivado de la representación provincial y de la necesidad de poner en evidencia su vinculación con el electorado de su distrito se vuelven evidentes en la alusión a la Virgen de Itatí, cuya imagen es extensamente difundida en el noreste argentino. Otro elemento a destacar, que se repetirá en otras alocuciones es el del “amor”, también de fuertes connotaciones religiosas. La idea del “amor negador del mundo” o del “acosmismo del amor” ha sido desarrollada por Max Weber al hablar del surgimiento de las religiones universales en relación a su aspiración universalista de transformar a toda la humanidad en una comunidad de creyentes (Weber, 1987: 445). Ahora bien, como noción específica e históricamente situada, la idea del amor de Dios ha sido difundida ampliamente por diversas corrientes del catolicismo dándole distintos significados según el contexto. En este caso, retoma su origen igualador y universalista al apoyar la modificación de una ley que supone extender derechos ya vigentes a una parte de la sociedad que no gozaba de ellos. Así,

11 Senador Giustiniani, provincia de Santa Fe. Elegido por el Partido Socialista

12 Senador Artaza, provincia de Corrientes. De origen radical, fue elegido por el Acuerdo Cívico y Social.

“[Dios] nos ama a todos igual” se trastoca en “el derecho a contraer matrimonio debe ser igual para todos”.

Lo jurídico y lo religioso vuelven a combinarse de manera similar en la intervención de este senador:

Yo soy un tipo de familia. Amo a mi familia. Soy un tipo de convicciones religiosas. Les puede decir mi compañero de fórmula cuando fui candidato, que soy fanático de la Virgen desde hace diez años, cuando ella me bendijo dándome la vida de mi hija. Soy fanático de la Virgen, pero mi condición religiosa no me impide mirar el tema desde el derecho natural, porque también soy un hombre de derecho. En el derecho positivo no he encontrado ningún argumento que me diga que no puedo asignarle derechos a una minoría que se lo merece. También soy un hombre político. Entonces, en estos cuarenta y cinco días esos tres enanos que llevo dentro, el político, el religioso y el familiar pugnaban buscando una solución.

¿Dios me podrá castigar a mí por asignar derechos? ¿La virgen me bajará el pulgar por entender que tengo la obligación de mirar a mis compañeros con caridad cristiana? ¿A qué Cristo le rezo yo? El Cristo al que le rezo yo tiene un corazón inmenso. Todas las apelaciones que he encontrado, para buscar excusas, tienen su único origen en el derecho natural y en alguna reivindicación de algún párrafo bíblico. Al respecto debo decir que ni en la Biblia he encontrado un párrafo en el que Cristo se enojara con los homosexuales. Se enculaba con los fariseos, con los mentirosos, con los tramposos, con los recaudadores de impuestos, pero no discriminaba. No he encontrada nada<sup>13</sup>.

Las alusiones a la familia y su rol en la sociedad ya han sido señaladas en otro apartado. Lo interesante es ver cómo surgen en fundamentaciones que se dirigen en sentido opuesto. Por otra parte, la gratitud expresada hacia determinados miembros del clero católico se inscribe en una tradición de larga data en las disputas político-religiosas en la Argentina contemporánea. El señalamiento de una “Iglesia buena”, basada en los estratos más bajos de la institución, y una “Iglesia mala”, relacionada con la jerarquía y la complicidad con los gobiernos militares y las posturas más conservadoras, es una tema recurrente en las construcciones de memoria sobre el pasado reciente que se reactualiza

13 Senador Juez, provincia de Córdoba. Elegido por el Acuerdo Cívico y Social.

en este debate en relación a una intervención del entonces arzobispo de Buenos Aires Jorge Bergoglio -hoy Papa Francisco- en contra de la sanción de la reforma que se estaba tratando.

Por último, como católica que soy, quiero reconocer la actitud cristiana de los sacerdotes de Córdoba, Quilmes y Mendoza que, con todo coraje y convicción, han defendido el Evangelio y la libertad de pensamiento. Han pensado, como Jesús enseñó, que el Evangelio nos hace libres y que el amor es lo único que importa<sup>14</sup>.

Incluso, varios sacerdotes han reivindicado que para Jesús, el reino de misericordia, justicia e inclusión de los desplazados de su pueblo estaba por encima de toda otra concepción y valores culturales de su tiempo –la familia incluida– y se han preguntado cómo podríamos considerarnos discípulos de Jesús sin conmovernos con entrañas de misericordia ante los hermanos y hermanas excluidos del camino de la vida y la igualdad ante la ley. ¿Podemos seguir de largo sin detenernos a escuchar lo que Dios nos está queriendo decir a través de tantos y tantas que se sienten explotados y deprimidos bajo un sistema discriminatorio?<sup>15</sup>

Esta analogía teológico-política resulta en una interpretación de la Biblia en la que quienes eran los pobres a los que Jesús prometía el reino de los cielos en el texto sagrado, son aquí los “excluidos” de la igualdad ante la ley. Se identifica a los pobres con los excluidos y a estos con aquellos a quienes les son negados derechos. Así, se legitima la propia postura comparando lo que debería hacer el Senado (votar afirmativamente) con lo que hizo Jesús frente a sus acólitos.

Asimismo, esta lectura de la Biblia se corresponde con ciertas corrientes del catolicismo que han leído estos pasajes bíblicos en clave de acción política ligada a posturas tercermundistas.

#### **4) Legalidad y categorías jurídicas: votos negativos, fundamentaciones no religiosas**

Finalmente, entre los senadores que votaron en contra del proyecto encontramos argumentaciones que buscan presentarse fundadas por completo en criterios de carácter jurídico. Son casos en los que se omi-

14 Senadora Corregido, provincia del Chaco. Elegida por el Frente para la Victoria.

15 Senadora Díaz, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Elegida por el ARI fueguino, pero formaba parte del Bloque por Tierra del Fuego (oficialismo provincial).



ten referencias religiosas y se hace hincapié en un pretendido lenguaje neutro. Lo que se busca salvar ya no es una moral religiosa o una idea de familia, sino la coherencia del Código Civil Argentino.

¿Por qué no voy a apoyar la sanción de la Cámara de Diputados? Porque el Código Civil Argentino ha regulado para su tiempo la institución del matrimonio como piedra angular de la filiación y del parentesco; y a partir de esa filiación y de ese parentesco ha otorgado una cantidad de derechos y de obligaciones. Esa estructuración de la filiación y del parentesco la hace la ley a partir de una relación heterosexual. La maternidad se determina por el parto; la paternidad la determina el matrimonio. El esposo de la madre se presume que es el padre de la criatura, y a partir de allí están todas las regulaciones de parentesco<sup>16</sup>.

Junto con una larga fundamentación plena de menciones al plexo jurídico argentino, encontramos una referencia cara a ciertas representaciones del integrismo católico. La idea de que países desarrollados buscan “proveerse” de niños de la Hispanoamérica católica forma parte de una serie de creencias propias de esos imaginarios en los que determinadas formas de anti-imperialismo, junto con la oposición entre países católicos y países protestantes toman un lugar preponderante.

En cuanto al tema de la adopción, me quiero referir a tres países: Bélgica, Noruega y Holanda. Éstos aceptan la adopción, pero dicen –porque obviamente allí no hay niños para adoptar– que para aceptar la adopción internacional solo tiene que ser de países donde esté aceptado el matrimonio entre dos personas del mismo sexo. Señor presidente: están buscando países proveedores de niños. Y la Argentina hará la punta en América latina<sup>17</sup>.

En las exposiciones fundadas en elementos legales se retoman debates típicos del mundo jurídico en torno a las categorías y tipificaciones y su relación con la igualdad de derechos. Sin embargo, no deben escaparse las citas de autoridad que revelan tradiciones intelectuales y linajes que dan cuenta del espacio en que se inscribe el enunciador.

Aceptar la legalidad de diferenciaciones razonables no implica menoscabar el principio de igualdad jurídica. Si bien el derecho distingue y crea clasificaciones y categorías, tampoco el hecho

16 Senadora Escudero, provincia de Salta. Elegida por el justicialismo de esa provincia e integrante del bloque peronista no oficialista.

17 Id.

de crear categorías o clasificaciones implica que estamos avanzando en un proceso de discriminación o de no igualdad. Esta es una pauta básica. De lo contrario, cuando creamos clasificaciones, estamos negando la diferenciación de las propias normas, que fueron creadas para diferenciar distintos aspectos no sólo de comportamiento sino, fundamentalmente, de clasificaciones y categorizaciones. En este contexto, me parece importante tener presente lo que interpreta, en su debida contextualización, el constitucionalista Bidart Campos para interpretar o para entender lo que es la igualdad. Bidart Campos dice que la igualdad, desde el punto de vista constitucional, significa, primeramente, tratar en forma igualitaria a quienes se encuentran en las mismas situaciones<sup>18</sup>.

Germán Bidart Campos fue un jurista argentino que escribió numerosos manuales de derecho y es comúnmente citado en diversos ámbitos a causa de la prolífica difusión de sus obras. Ahora bien, también ha sido reconocido como un intelectual liberal-conservador (Vicente, 2014) que circuló a partir del año 1955 por redes ligadas a esa corriente de pensadores, al punto de haber sido decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

## Conclusiones

El estudio de este debate parlamentario permite apreciar las mutuas imbricaciones entre lo religioso y lo político en el discurso de los senadores. Las múltiples formas en que se dan esas combinaciones y formulaciones, si bien pueden tabularse estadísticamente, aparecen en forma transversal al sexo, la edad, la titulación, la región que representa o el bloque parlamentario al que pertenece cada legislador.

El peso de lo religioso en las sociabilidades de los políticos argentinos permite pensar los complejos cruces entre estas dos esferas y la variedad de formas que adopta. En un contexto de laicidad subsidiaria, el rol de lo religioso como fuente de referencias simbólicas y de legitimación de las posturas políticas emerge de modo transversal a los votos de los senadores.

Ahora bien, ¿qué queda del sentido común y de las interpretaciones apresuradas que suponen que existe una divisoria entre, por un lado, las argumentaciones religiosas y la defensa de la familia y el matrimonio “tradicional” y, por el otro, las fundamentaciones laicis-

---

18 Senador Petcoff Naidenoff, provincia de Formosa. Elegido por el radicalismo.

tas y liberales y la promoción de la unión matrimonial entre personas del mismo sexo? Una primera lectura de nuestro análisis da por tierra con esos presupuestos al mostrar y demostrar que tanto las fundamentaciones basadas en creencias confesionales como las invocaciones a principios laicos y filosóficamente liberales se encuentran presentes tanto entre quienes votaron a favor del proyecto como entre quienes lo hicieron en contra.

En este sentido, diferenciamos las cuatro categorías. En primer lugar, quienes votaron negativamente y se valieron de argumentos religiosos invocaron la idea de un orden natural asentado en una concepción determinada de la familia y del “bien común”. Los que avalaron con su voto la reforma sin recurrir a fundamentaciones religiosas, lo hicieron desde una concepción liberal del derecho y reafirmando principios laicistas, fuertemente influenciados por el desarrollo de las ciencias sociales. Hubo también quienes apoyaron el proyecto basándose en conceptos y alusiones religiosas como el “amor” y refiriéndose en determinados grupos de clérigos. Finalmente, algunos senadores se opusieron argumentando casi exclusivamente desde interpretaciones del derecho inscriptas en tradiciones intelectuales conservadoras. Lo más relevante es que, además de las superposiciones señaladas, ideas como “familia” o “derechos” fueron utilizadas con fines por momentos opuestos.

Ahora bien, la presencia de lo religioso en el espacio político, ya sea a través de sociabilidades y redes sociales como de representaciones, parece ser una constante cuyo contenido, no obstante, se modifica en el marco de luchas y disputas que no pasan necesariamente por lo teológico, sino que involucran una variedad de factores relativos a intereses sobre el control de bienes materiales y simbólicos. En contextos de división de las elites la estructura de oportunidades de los movimientos sociales se amplía encontrando caminos para alcanzar conquistas (Tarrow, 1997) como la que la sanción de esta reforma implicó.

## Bibliografía

- Arnoux, Elvira 2004 “La reformulación interdiscursiva en ‘Análisis del discurso’” en *Actas del V Congreso Nacional de Investigaciones Lingüísticas y Filológicas*, (Lima: Universidad Ricardo Palma).
- Casanova, José 1999 “Religiones públicas y privadas” en Auyero, Javier (comp.) *Caja de herramientas. El lugar de la cultura en la sociología norteamericana* (Buenos Aires: UNQ).
- Cucchetti, Humberto; Donatello, Luis Miguel y Mallimaci, Fortunato 2006 “Caminos sinuosos: nacionalismo y catolicismo en la Argentina contemporánea” en Rivero, Ángel y Colom González, Francisco (eds.) *El altar y el*

trono. *Ensayos sobre el catolicismo político latinoamericano* (Barcelona: Antrophos/Unibiblos).

- Donatello, Luis Miguel 2006 “Conflictividad política y conflictividad religiosa en la Argentina moderna: procesos de ‘teologización’ de la política” en *Sí somos americanos. Revista de estudios transfronterizos* (Santiago de Chile: Universidad Arturo Prat) Vol. VIII, Nº 1, pp. 83-104.
- Esquivel, Juan Cruz 2016 “Religious and Politics in Argentina. Religious influence on parliamentary decisions on sexual and reproductive rights” en *Latin American Perspectives*, Vol. 41, pp. 133-143.
- Hervieu-Léger, Danièle 1987 *Vers un nouveau christianisme. Introduction à la sociologie du christianisme occidental* (Paris: Éditions du Cerf).
- Hervieu-Léger, Danièle 1994 “Catolicismo: el desafío de la memoria” en *Sociedad y Religión* (Buenos Aires: CEIL), Nº 14/15, pp. 9-28.
- Mallimaci, Fortunato 1996 “Catolicismo y militarismo en la Argentina (1930-1983). De la Argentina liberal a la Argentina católica” en *Revista de Ciencias Sociales* (Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes), Nº 4, p. 181-218.
- Mallimaci, Fortunato 1997 “El catolicismo argentino desde el liberalismo integral a la hegemonía militar” en AA. VV. *500 años de cristianismo en Argentina* (Buenos Aires: CEHILA).
- Mora y Araujo, Manuel 1982 “El ciclo político argentino” en *Desarrollo Económico* (Buenos Aires: IDES), Vol. 22, Nº 86, pp. 203-230.
- Oro, Ari Pedro 1996 “Considerações sobre a modernidade religiosa” en *Sociedad y Religión* (Buenos Aires: CEIL), Nº 14/15, pp. 61-70.
- Sgró Ruata, María Candelaria y Vaggione, Juan Marco 2012 “Las marcas de lo religioso en la política sexual: debate legislativo y matrimonio entre personas del mismo sexo en Argentina” en *Soc. e Cult.* (Goiania), Vol. 15, Nº 2, pp. 331-345.
- Tarrow, Sidney 1997 *El poder en movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política* (Madrid: Alianza).
- Vaggione, Juan Marco 2011 “Sexual Rights And Religion: Same-sex Marriage And Lawmakers’ Catholic Identity In Argentina” en *University of Miami Law Review*, Vol. 65, Nº 3, pp. 935-954.
- Vaggione, Juan Marco y Jones, Daniel 2010 “La política sexual y las creencias religiosas: el debate por el matrimonio para las parejas del mismo sexo (Argentina, 2010)” en *Revista de Estudios Sociales* (Bogotá), Nº. 51, pp. 105-117.
- Vicente, Martín 2014 “Misterioso matrimonio: Mariano Grondona y las lógicas liberal-conservadoras ante el onganiato. Alternativas de modernización y autoritarismo” en Galván, María Valeria y Osuna, Florencia (comps.) *Política y cultura durante el ‘Onganiato’. Nuevas perspectivas para la investigación de la presidencia de Juan Carlos Onganía (1966-1970)* (Rosario: Prohistoria).
- Weber, Max 1987 *Ensayos sobre sociología de la religión* (Madrid: Taurus) Tomo I.

## Fuentes

Versión taquigráfica de la sesión disponible en <http://www.senado.gov.ar/parlamentario/sesiones/tac>